



DECRETO No. 7025 DE 2022

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PARCIAL EVENTUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE ABRIL DE 2022 AL 1º DE MAYO DE 2021"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 2813 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 617 de 2018 y demás disposiciones concordantes;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa, "está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, "...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"... La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1989, al señalar los requisitos de delegación dispone que "...En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"...

El tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que la doctora Helka Gisela Medina Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.776.574 expedida en Bogotá, quien se desempeñaba como Gerente de Contratación presentó renuncia al empleo a partir del 30 de abril de 2022.



4

DECRETO No. 19025 DE 2022

“POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PARCIAL EVENTUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE ABRIL DE 2022 AL 1º DE MAYO DE 2021”

Que la doctora Liliana Vivas Parada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.327.578 expedida en Cúcuta fue nombrada mediante Decreto No. 798 de 2022 como Gerente de Contratación y su posesión se efectuó el día 2 de mayo de 2022.

- ✓ Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, como ente rector de vigilancia y aplicación de las normas de carrera administrativa, estableció en el Acuerdo 617 de 2018 que todas las entidades del Estado deben evaluar a los servidores públicos inscritos en carrera administrativa en los tiempos señalados en dicho Acuerdo.
- ✓ Que el jefe inmediato del servidor público de carrera o en periodo de prueba, será el responsable de evaluar su desempeño.
- ✓ Que para el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 1º de mayo de 2022 se debe realizar una evaluación parcial eventual, teniendo en cuenta que no había titular de la Gerencia de Contratación.
- ✓ Que se hace necesario delegar en un servidor público de libre nombramiento y remoción para realizar las evaluaciones del desempeño de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa de la Gerencia de Contratación.
- ✓ Que se encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la delegación.
- ✓ Por las anteriores consideraciones;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DELEGAR en la Secretaria General y Desarrollo Institucional código 020 grado 06, ingeniera Ruth Fabiola Murillo Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.285.735, la facultad de evaluar a los servidores públicos inscritos en carrera administrativa de la Gerencia de Contratación, durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 1º de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 617 de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El delegatario deberá observar rigurosamente lo dispuesto en las disposiciones legales de la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 617 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

*Unalup*



DECRETO No. 7025 DE 2022

“POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PARCIAL EVENTUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE ABRIL DE 2022 AL 1º DE MAYO DE 2021”



ARTICULO CUARTO. - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. ✓

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 02 AGO 2022

  
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO  
Gobernadora del Departamento de Arauca Designada  
mediante Decreto No. 230 del 16 de febrero de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Sandra Mónica Ramírez Hernández	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Ruth Fabiola Murillo Parra	Secretario General y Desarrollo Institucional	
Reviso Aspectos Jurídicos:	Dra. Masstel Vivas Mejía	Asesora Jurídica y Legal Despacho	